PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial Cordillera
Unidad Operativa de Contrataciones

ACTA DE APERTURA DE SOBRES N° 022/2013
CONTRATACIÓN DIRECTA
"Adquisición de Artículos de Ferretería"
ID N° 261.515

En la Ciudad de Caacupé, Capital del Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los veinte y cuatro días del mes de junio del año 2013, siendo las diez horas y quince minutos, en la Oficina Administrativo-Financiera de la Circunscripción Judicial Cordillera, estando presentes: la C.P. Stella Concepción Bolaños Valmori, Jefa de la U.O.C.; la Lic. María Victoria Diarte, Jefa de la Oficina de Control y Seguimiento; acto presidido por el primero de los nombrados, a los efectos de proceder a la apertura de Sobres-Oferta en el proceso de Contratación Directa: **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA"**, llevado a cabo de acuerdo al Programa Anual de Contrataciones **(PAC) ID N° 261.515** de esta Circunscripción Judicial. ----------

Fueron notificados de la prorroga los siguientes oferentes**: GOLDEN TRADE S.R.L., FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., DICOPAR DISTRIBUIDORA COMERCIAL PARAGUAYA S.R.L., MAES S.R.L. y COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.** De las empresas invitadas, ninguna ha respondido al llamado de la Sub-UOC de la Circunscripción Judicial de Cordillera en tiempo y forma.----------

Considerando que la cantidad mínima de ofertas exigidas en la modalidad de Contratación Directa es de 3 (tres) ofertas susceptible de análisis técnico y económico de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 se procede a labrar acta correspondiente y a solicitar una prórroga de 5 (cinco) días corridos para la siguiente apertura conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 805/2009 donde se establece: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, la convocante, deberá prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas". ----------

Terminado el acto se procederá a la notificación de las firmas en base a lo establecido en la Resolución N° 805/2009 donde se establece en el artículo 2 lo siguiente: "Dispuesta la prorroga conforme a lo mencionado en el artículo precedente, se devolverán bajo recibo los sobres que se hubieren presentado, sin abrirlos levantando un acta en la cual se hará mención de la decisión adoptada haciendo constar el nombre de las empresas que se hubieren presentado. En caso de que en el acto no se encontraren los respectivos representantes, las empresas serán notificadas e informadas de que los sobres respectivos se encuentran bajo la guarda y responsabilidad de la UOC y en caso de no ser retirado los mismos serán considerados como una oferta válida a los efectos de una nueva apertura.----------

Siendo las diez horas y veinte minutos, se dio por terminado el Acto, firmando al pie del mismo los presentes, en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

C.P. STELLA BOLAÑOS VALMORI
JEFA - U.O.C.

Lic. Ma. Victoria Diarte
Control y Seguimiento
Jefe de Sección